

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía Radicado No. 2017-00002 -00, de **BANCOLOMBIAS S.A.** A través de apoderado judicial **Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, contra **MILENYS BARRETO ACOSTA** informándole que el día 12/08/2021, se allegó memorial procedente al correo institucional de este Despacho memorial procedente del demandante, mediante el cual solicita se libre Despacho Comisorio para materializar el secuestro del inmueble hipotecado dentro del referente.

Le informo además que mediante oficio No. 343 procedente de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de este Municipio, recibido en este Despacho en fecha 15 de enero de 2018, dicha entidad hace constar la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho y arrima a la misma el certificado de Tradición y Libertad donde consta la anotación respectiva. Sírvase proveer.



HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario Ad-Hoc.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ-SUCRE

Sincé, Sucre, siete (07) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Rad: 2017-00002-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-0

APODERADO: Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS

DEMANDADO: MILENYS BARRETO ACOSTA C.C. No.64.868.729

Vista y constatada la nota secretarial que antecede, este juzgado procede a revisar las actuaciones dentro del referente encontrando que en la plataforma TYBA, contentiva de procesos civiles, yace memorial mediante el cual el demandante solicita al despacho se comisione para la diligencia de secuestro dentro del referente y revisado el proceso en medio material yace auto de fecha enero 17 de 2017, mediante el cual se decretó una medida de embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble Hipotecado identificado con el número de matrícula inmobiliaria 347-19040 ubicado en calle 16 No. 8ª-55 de Sincé, Sucre, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.

La medida de embargo, fue debidamente aplicada y comunicada a este Despacho mediante oficio No. 343 de fecha diciembre 21 de 2017, arrimando con el mismo certificado de Tradición y Libertad de fecha 20 de diciembre de 2017, en el cual se ilustra en la anotación 8 la condición del inmueble.

Al constatarse por el Despacho que el bien inmueble objeto de secuestro se encuentra debidamente inscrito su embargo, el juzgado de conformidad a lo establecido en el numeral 595 del C.G.P. en sus numerales 1, 2 y 4 procederá a nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho judicial y que hacen parte de la lista expedida por el Consejo seccional de la Judicatura de Sucre.

En lo que respecta a la diligencia de secuestro como tal y la fecha en que se llevará a cabo el despacho para tales fines procederá a comisionar a la Inspección Central de Policía de este Municipio, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **38 del C.G.P. –sobre competencia- puntualiza** *“Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativa en lo que concierne a esa especialidad”*. Por lo tanto la fecha de su realización estará sujeta a la agenda que lleva la entidad comisionada.

Así las cosas, se ordenará el envío de las actuaciones contentivas de la diligencia de secuestro al comisionado INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SINCÉ-SUCRE – Email alcalida@since-sucre.gov.co. y yonnylastre@gmail.com y copia de la misma a la demandante al Email notificacionesprometeo@aecsa.co, para que cumpla con su carga procesal de coordinar fecha de la comisión y concurrir con los costos que la misma demanda.

Po lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1º. COMISIONAR AI INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE SINCÉ, SUCRE, a fin de que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 347-19040 ubicado en calle 16 No. 8ª-55 de Sincé, Sucre, tal como consta en la escritura pública No. 3070 de fecha noviembre 10 de 2015, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Sincelejo-Sucre identificado con las siguientes medidas y linderos : Frente, colinda con la calle 16 en medio con predio de CARMEN SEVERICHE y mide por este lado 12 Mts. Por un lado, con predio de LUZ MARINA DE LA OSSA y mide por este lado 20 Mts. Por otro lado, con predio de los hermanos MARLANO DE LA OSSA, y mide por este lado 12 Mts y por otro lado, con predio de los hermanos MERLANO DE LA OSSA y mide por este lado 20 Mts con cédula catastral No. 01-000—000-00-0068—0011-0-00-00-0000, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cédula catastral No. 01-00-0114-0007-00, de propiedad del demandado EDUAR JOSÉ MARTÍNEZ AGUAS, con C.C. No. 92.029.917, cuyas medidas y linderos se encuentra estipuladas en la escritura pública No. 1265 de fecha 10/05/2012.

2. Para llevar a cabo la comisión, nómbrese como secuestre a la auxiliar de la justicia a JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES con C.C. No. 64.558.733, residente en carrera 25 No. 12-31 – celular 301 402 71 58 y 310 728 18 86 Email jardindiazp@hotmail.com. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación. Fíjese como Honorarios provisionales la nombrada secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00).

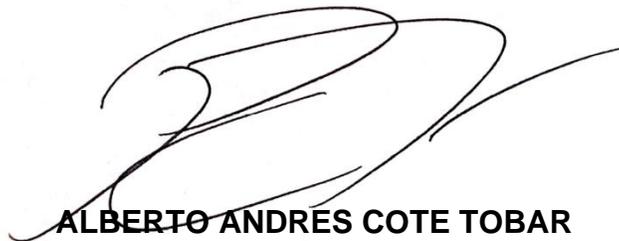
Advertir a la nombrada secuestre que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de las implicaciones descritas en el literal segundo del artículo 49 del C.G.P

3. - Arrímese a la comisión copia del presente auto y certificado de Tradición y Libertad actualizado que refleja la situación de registro del embargo del inmueble por parte del Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, así como de la escritura pública arrimada como garantía hipotecaria donde se extractan las medidas y linderos de dicho inmueble. Esto últimos dos (2) deberán ser aportados por el interesado el día de la diligencia.

4º Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

5º. Por **secretaría** envíese, por medio del correo institucional de este Despacho a los Email alcalida@since-sucre.gov.co. y yonylastre@gmail.com, de la Inspección Central de Policía de este Municipio y al Email notificacionesprometeo@aecsa.co del demandante, el despacho comisorio correspondiente, con copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR

JUEZ

hr.